



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02625 -2023-  
SGFCA-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco, 20 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°023219-2020 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°13802-2022-SGFCA-GSEGC-MSS contra **JORGE LUIS PARDO FIGUEROA LEVERONE**, identificado con N°70446818; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Papeleta de Infracción N°023219-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, al consignarse la fecha de notificación de la misma:



Constancia de Notificación de la Papeleta de Infracción			
Fecha de Notificación	02/03/2021	Hora de Notificación	13:10

Siendo lo correcto:

Constancia de Notificación de la Papeleta de Infracción			
Fecha de Notificación	02/03/2022	Hora de Notificación	13:10

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

RARC/trch



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Papeleta de Infracción N°023219-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 respecto a su fecha de notificación; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

Constancia de Notificación de la Papeleta de Infracción			
Fecha de Notificación	02/03/2022	Hora de Notificación	13:10

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la **Papeleta de Infracción N°023219-2021**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) : JORGE LUIS PARDO FIGUEROA LEVERONE  
(es)  
Domicilio : JR. LOMA REDONDA N°175 DPTO.101- SANTIAGO DE SURCO